



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, Y EL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA PARA LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE LOS GASTOS DE PERSONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES DURANTE EL AÑO 2020

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a Sara Alba Corral, Consejera de Salud y Portavoz del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrada para este cargo por Decreto de la Presidenta 9/2020, de 24 de agosto (BOR n^o 110, de 25.08.2020).

De otra parte, D^a Elisa Garrido Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calahorra.

INTERVIENEN

La primera, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003 de 28 de octubre (BOR 13 de noviembre) del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de Convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público en materias propias de su Consejería, previa aprobación del Consejo de Gobierno. Igualmente, está facultada para la aprobación de este Convenio por delegación del Consejo de Gobierno conferida mediante Acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2019 (Resolución 33/2019, de 5 de noviembre B.O.R. n^o 133, de 6 de noviembre de 2019).

La segunda está facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2020.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas Entidades el presente documento, y al efecto

EXPONEN

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 reconoce en su artículo 43 el derecho a la salud. Asimismo, indica que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. En desarrollo del mandato constitucional, la Comunidad Autónoma de La Rioja procedió a la publicación de la Ley de Salud 2/2002, de 17 de abril.



**Gobierno
de La Rioja**

La Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud, establece en su artículo 5.1b) el derecho “A disfrutar de las prestaciones y de los servicios de salud individual y colectiva de conformidad con lo previsto en la normativa vigente”.

Asimismo, esta Ley recoge en su artículo 33.2 que el Sistema Público de Salud de La Rioja tendrá como característica la organización adecuada para prestar una atención integral a la salud, tanto de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, como de la curación y rehabilitación. La realidad actual y la operatividad de las actuaciones imponen el establecimiento de prioridades respecto a las mismas, debiendo ser la prevención de adicciones uno de los objetivos en las políticas tanto autonómicas como municipales.

En otro sentido, la norma citada establece en su artículo 48.3, relativo a los niveles asistenciales, que “Los cuidados sanitarios y la asistencia social se integrarán de forma coordinada y continuada en la atención a ciertos problemas de las personas, y a tal efecto el Sistema Público de Salud de La Rioja dispondrá de los recursos necesarios para realizar esta atención con calidad”. Relacionado con ello, la necesidad de propiciar un acercamiento eficaz de los servicios a los ciudadanos hace que la colaboración entre las administraciones sea un principio indispensable, esencia del actual modelo de organización territorial del Estado.

La ya citada Ley de Salud de La Rioja, reconoce en su artículo 71.1 las competencias de las corporaciones locales en el “desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos, de conformidad con las líneas básicas establecidas en el Plan de Salud de La Rioja”. Este Plan de Salud de La Rioja pone específicamente el acento en la coordinación institucional entre las distintas Administraciones Públicas respecto a la disminución, como estrategia básica de intervención, de los hábitos perjudiciales para la salud (tabaquismo, alcoholismo y toxicomanías no alcohólicas).

A su vez, el Plan de Prevención de Adicciones de La Rioja 2018-2024 señala expresamente en sus principios rectores la colaboración y participación de la sociedad civil. En este sentido la Administración Local cumple un papel fundamental debido a su cercanía al ciudadano, impulsando y promoviendo la participación de la sociedad.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece una homogeneización del Régimen Jurídico de las Subvenciones, correspondiendo a las Comunidades Autónomas su desarrollo.



**Gobierno
de La Rioja**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley referida, la Comunidad Autónoma de La Rioja procedió a la publicación del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Corresponde a la Consejería competente en materia de Salud, conforme al artículo 70.2 y), de la Ley de Salud 2/2002, de 17 de abril la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades sanitarias e inversiones necesarias para el desarrollo de las mismas.

Por su parte, la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 11.1 faculta a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja a celebrar convenios con otros sujetos de derecho público para fines de interés común en el ejercicio de competencias propias o delegadas.

La Ley 40/2015 regula el régimen jurídico de los Convenios, a los que define como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entres sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Por tanto, este Convenio, al ser una modalidad de subvención, se regirá por las normas citadas, así como por el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

A la vista de la confluencia de finalidades que persiguen la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Calahorra en el referido ámbito de actuación, ambas instituciones formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. *Objeto del Convenio*

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno y el Ayuntamiento de Calahorra para la financiación de los gastos de personal en materia de prevención de las adicciones en este municipio durante el ejercicio 2020.

En el ejercicio de sus actuaciones, el Ayuntamiento de Calahorra deberá cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno a los fines propios de las actuaciones comprendidas en la cláusula segunda, así como en el Anexo I de este Convenio.



**Gobierno
de La Rioja**

SEGUNDA. Fijación de actividades y objetivos

1.- La Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Calahorra colaborarán de manera específica en la gestión y desarrollo de actuaciones en materia de adicciones, especialmente en el ámbito de la prevención y reducción de riesgos.

2.- A tal fin, se acuerda la financiación conjunta de la contratación por parte del Ayuntamiento de Calahorra de un técnico de intervención en adicciones, para el desarrollo de las actuaciones que se lleven a cabo en este ámbito dentro de este municipio.

3.- Serán funciones genéricas del Técnico de Intervención en Adicciones:

- a) El diseño, planificación, ejecución y evaluación de planes, estrategias, actuaciones, programas y/o proyectos concretos en materia de prevención de adicciones y reducción de riesgos derivados del consumo de sustancias o productos adictivos. Las acciones señaladas se realizarán en coordinación con lo previsto en el Plan de Prevención en Adicciones de La Rioja 2018-2024, y deberán ser gestionados por el Ayuntamiento y ejecutados directamente por el Técnico de Intervención en Adicciones, no siendo posible su delegación o subcontratación en entidad o empresa de servicio pública o privada alguna. Se exceptúan de lo anterior los contratos de suministro de material fungible, didáctico, publicitario, o similar, precisos para el buen desarrollo de las mismas.
- b) Apoyo técnico a la Comisión Informativa municipal a la que, en su caso, se adscriban los asuntos en materia de adicciones.

4.- Independientemente de las funciones genéricas señaladas anteriormente y en el marco del objeto de este convenio, la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, en orden a un efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Prevención de Adicciones de La Rioja 2018-2024 y Plan de Salud de La Rioja, podrá determinar la obligación de ejecución por el Técnico de Intervención en Adicciones de las acciones concretas que se consideren prioritarias en el municipio de Calahorra para cada ejercicio. Para el ejercicio 2020, las acciones referidas se señalan en el Anexo I a este Convenio.

5.- El Técnico de Intervención en Adicciones deberá disponer para el ejercicio de sus funciones de titulación universitaria, preferentemente en el campo de la psicología. En todo caso, la titulación universitaria que se acredite deberá capacitar para el desarrollo de las funciones profesionales especificadas en esta misma cláusula. A tal fin, la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno establecerá los mecanismos de control oportunos para el cumplimiento de estos requisitos.



**Gobierno
de La Rioja**

El Ayuntamiento de Calahorra en el cumplimiento del Convenio y realización de las actividades convenidas, aplicará criterios de racionalidad y eficiencia en el gasto, siguiendo en todo momento las sugerencias que pueda realizar la Consejería.

TERCERA. *Obligaciones y compromisos de la Consejería*

La Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, a la firma del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones frente al Ayuntamiento de Calahorra:

1. Verificar el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Calahorra de la realización de las actividades convenidas, así como de la consecución de los objetivos planteados en el Anexo correspondiente de este convenio.
2. Realizar el seguimiento económico de las actividades realizadas por el Ayuntamiento de Calahorra y la justificación de las mismas mediante el análisis de los presupuestos, facturas o auditorías pertinentes o la realización de cuantas actuaciones considere preciso para ello.
3. Entregar al Ayuntamiento de Calahorra la cuantía económica a la que se refiere la Cláusula Quinta de este Convenio por la realización de las actividades pactadas, de acuerdo con la normativa reguladora en materia de subvenciones y lo estipulado en este convenio.
4. Cualesquiera otras que puedan pactar las partes.

CUARTA. *Obligaciones y compromisos del Ayuntamiento de Calahorra*

1. La realización de los programas, servicios y actividades objeto del convenio, relacionadas en la cláusula segunda, así como en el Anexo I, en la forma fijada, sin modificaciones ni cambios no autorizados para el cumplimiento de los objetivos e indicadores.
2. El Ayuntamiento de Calahorra estará obligado a comunicar de forma oficial a la Consejería cualquier cambio en los programas, servicios, actividades, utilización de recursos y/o rendimientos en el marco del presente Convenio, previamente a su implantación para su aprobación.

La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación y siempre con anterioridad al momento de finalización de la vigencia del Convenio.



**Gobierno
de La Rioja**

Cuando la modificación propuesta sea de naturaleza no sustancial, la propia Comisión de Seguimiento referida en la cláusula décima resolverá mediante acuerdo, que deberá adjuntarse como Anexo al Convenio.

A estos efectos, se consideran modificaciones sustanciales:

- a) Las modificaciones de los ámbitos subjetivos y materiales del Convenio.
- b) La sustitución de las técnicas de colaboración.
- c) La alteración de los compromisos de financiación.

Una vez autorizada la modificación o modificaciones de que se trate por la Comisión de Seguimiento, ésta procederá a comunicar dicha autorización, adjuntando los antecedentes existentes y mediante certificación o acta de la reunión a la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados, la cual trasladará dicha documentación al Secretariado del Consejo de Gobierno, para su conocimiento.

En los casos en que la Comisión de Seguimiento considere que la modificación propuesta es sustancial y, en consecuencia, se declare incompetente para la resolución o aceptación de la misma, se podrá proceder del modo habitual en la tramitación de los proyectos de modificación de Convenios.

3. Facilitar cuanta documentación sea precisa o se le solicite por la Consejería para verificar el cumplimiento de los objetivos y realización de auditoría. En especial, el equipo auditor dispondrá, en el aspecto contable referente a este Convenio del presupuesto de ingresos y gastos, plan contable, cuenta de resultados, balance, facturas y cualquier otro documento relativo al aspecto económico, fiscal, laboral, Seguridad Social y de programas y actividades del Ayuntamiento de Calahorra.

Con carácter general, el Ayuntamiento de Calahorra se compromete a facilitar cuantos datos sean requeridos por la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, en orden a cumplimentar los distintos sistemas de información en materia de adicciones, conforme a los criterios, métodos y periodicidad que se determinen a esos efectos.

4. Presentar de forma telemática la Memoria Anual del presente ejercicio antes del 20 de enero del año 2021, según el contenido fijado para cada documento en el Anexo III.

5. El Ayuntamiento de Calahorra deberá ofrecer la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, las actividades o las actuaciones que sean objeto de subvención, en la forma en que se establece en la norma sobre identidad corporativa de la Comunidad Autónoma, como se indica en el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.



**Gobierno
de La Rioja**

En todas las campañas, actividades y similares que organice el Ayuntamiento de Calahorra en el marco de este convenio deberá aparecer el logotipo oficial del Gobierno de La Rioja.

Todas las campañas de divulgación, prensa o difusión de los programas y/o actuaciones deberán ser realizadas, en su caso, en coordinación y conjuntamente con la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno de La Rioja. A tales efectos, la comunicación previa se efectuará de manera fehaciente, con una antelación mínima de 15 días naturales, a la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados.

6. El Ayuntamiento de Calahorra estará obligado a comunicar electrónicamente a la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad y actividades subvencionadas, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. A este respecto, se informará específicamente de la solicitud o concesión de otras subvenciones o ayudas por parte del Gobierno de La Rioja.

7. Asimismo, el Ayuntamiento de Calahorra deberá cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

QUINTA. *Cuantía subvencionada*

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, asume el compromiso de subvencionar los gastos en los que se incurra por los firmantes del presente Convenio, con el límite y cuantía que se determina en esta misma cláusula y en el Anexo I, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en orden a dar cumplimiento al objeto del Convenio.

Los gastos que se atienden con esta financiación se referirán al pago de nóminas del Técnico en Intervención en Adicciones contratado conforme a la normativa vigente para llevar a cabo las tareas, actuaciones, programas o proyectos que se establezcan en relación con la materia objeto del Convenio.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno en el marco del presente Convenio, aportará al sostenimiento de los gastos de personal citados una cuantía máxima de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (18.543,00 €), la cual se imputará a la partida presupuestaria 06.03.3131.461.00 del vigente Presupuesto de Gastos de la Consejería para este mismo ejercicio.



**Gobierno
de La Rioja**

La aportación económica de la Comunidad Autónoma de La Rioja para sufragar gastos de personal de los programas financiados no implicará ningún tipo de relación funcional ni laboral de dicho personal con la citada Comunidad Autónoma.

SEXTA. *Justificación y Pago de las aportaciones*

El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno se realizará, con carácter general, previa justificación del gasto total efectuado.

La justificación del importe total de la subvención se realizará con fecha límite el 10 de diciembre de 2020 incluido, aportando a tales efectos la documentación señalada en el Anexo II a este Convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro o el reintegro en las condiciones previstas en la cláusula octava.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de diez días hábiles. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

La cuantía mínima a justificar ante la Consejería es de 48.211,54 €.

El Ayuntamiento de Calahorra quedará exonerado de la obligación de acreditar, antes del cobro, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En ningún caso, el importe total de la subvención, aislada o en concurrencia con otras ayudas económicas concedidas por cualesquiera entidades públicas o privadas, podrá superar la cuantía de los gastos subvencionables que se acredite haber realizado en ejecución de la actividad contemplada en el presente Convenio.



**Gobierno
de La Rioja**

En el supuesto de que el gasto realizado en el concepto previsto en el Convenio no llegue al total de las cuantías previstas, la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno procederá a reducir su aportación en la parte proporcional correspondiente.

SÉPTIMA. *Extinción*

Serán causas de extinción del presente Convenio, las siguientes:

- a) El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la Cláusula decimosegunda.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- c) Resolución por incumplimiento de las condiciones o términos establecidos en el mismo.

En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este Convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Calahorra, esta deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja en los términos establecidos en el mismo.

La denuncia del Convenio deberá producirse por escrito, en el plazo de tres meses a partir del incumplimiento, y dirigirse a la otra parte signataria.

OCTAVA. *Causas y consecuencias de la resolución del Convenio*

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º.- Incumplimiento total o parcial de los compromisos recogidos en el mismo.
- 2º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno.
- 3º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- 4º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y auditoría a que se refiere el presente convenio.



**Gobierno
de La Rioja**

5º.-Incumplimiento total o parcial de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública y de informar a la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, con carácter previo, de cualquier actuación divulgativa y/o informativa de la Entidad.

En el caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Calahorra, esta corporación no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno y procederá a la devolución íntegra o parcial de las cantidades percibidas indebidamente o por exceso por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora, siendo a cargo de la entidad citada la financiación de las actuaciones que, en su caso, se hallen en curso. En este caso, previa audiencia al Ayuntamiento de Calahorra, se establecerá la rescisión del Convenio, fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, el Ayuntamiento de Calahorra tendrá derecho al abono de la aportación que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio.

Asimismo, procederá el reintegro en las demás causas señaladas en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La cantidad a reintegrar se determinará conforme al criterio de proporcionalidad, como prevé el artículo 17.1.m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con los siguientes criterios de proporcionalidad:

Posibles incumplimientos	Importe o porcentaje a reintegrar
Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.	100%
Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.	100%
Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto, o del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.	Proporcional al incumplimiento.
Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Consejería.	100%



**Gobierno
de La Rioja**

Obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier administración pública o de otras instituciones públicas o privadas para la misma finalidad o actividad subvencionada, cuando la cuantía de la aportación de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.	El importe de la subvención se disminuirá en el porcentaje adecuado para que la suma de las subvenciones concurrentes no supere el coste de la actuación subvencionada.
Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y auditoría a que se refiere el presente convenio.	100%
Incumplimiento total de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública.	100%
Incumplimiento parcial de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública.	Proporcional al incumplimiento.
Incumplimiento de la obligación de informar a la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, con carácter previo, de cualquier actuación divulgativa y/o informativa de la Entidad.	Proporcional al incumplimiento.

En todos los casos, previa audiencia del Ayuntamiento de Calahorra se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la unidad administrativa correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido en el artículo 42 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, anteriormente ya citado para el reintegro de pagos indebidos, correspondiendo su resolución al órgano concedente, tal y como dispone el artículo 41 del Decreto ya mencionado.

NOVENA. *Confidencialidad de la información*

1. Las partes firmantes de este convenio quedan obligadas al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.
2. Asimismo, quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.
3. De la misma manera, están obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



**Gobierno
de La Rioja**

DÉCIMA. De la Comisión de Seguimiento del Convenio

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio que analizará el desarrollo y ejecución del mismo durante su periodo de vigencia. Su composición, régimen de funcionamiento y funciones se especifican seguidamente.

1. Nombramiento, composición y régimen de funcionamiento:

- a) La Comisión de Seguimiento, cuya convocatoria se realizará por resolución de la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados tendrá carácter paritario entre representantes de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno y el Ayuntamiento de Calahorra, y estará constituida por un máximo de dos miembros de cada una de ellas.
- b) Los miembros de la comisión de seguimiento que representen a la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno serán designados por la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados y los que representen al Ayuntamiento de Calahorra por su Alcaldesa-Presidenta u órgano municipal que reglamentariamente tenga atribuida esta función.
- c) Será presidida por uno de los miembros representantes de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno.
- d) En función de la materia a tratar se podrá convocar a los asesores o colaboradores que se estime pertinente.
- e) Para el cumplimiento de sus fines la Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez en el ejercicio de vigencia del convenio.
- f) Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre régimen y funcionamiento de los órganos colegiados.
- g) Adoptará los acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; en cualquier caso, las discrepancias serán resueltas por la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno.

2. Funciones de la Comisión de Seguimiento. Serán funciones genéricas de esta Comisión:

- a) El seguimiento del cumplimiento del contenido del convenio en sus aspectos funcionales y económicos.
- b) La interpretación de su contenido.
- c) El análisis y valoración de las actuaciones programadas y convenidas.
- d) La realización de propuestas de mejora.



**Gobierno
de La Rioja**

- e) La evaluación y comprobación de la actividad subvencionada.
- f) Cualesquiera otras que en el marco del convenio se le atribuyan.

UNDÉCIMA. Vigencia

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio, extendiéndose los derechos y obligaciones para las partes con efectos desde 1 de enero de 2020, exclusivamente para las actividades convenidas en el Anexo I.

DECIMOSEGUNDA. Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la aplicación de la legislación de contratos en aplicación del art. 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las cláusulas de este Convenio actúan como bases reguladoras del mismo.

El Convenio, al ser una modalidad de subvención, se regirá por lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

La subvención tiene carácter directo conforme a lo señalado en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 22.2.c y 28 quáter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicada.

Sara Alba Corral
Consejera de Salud
y Portavoz del Gobierno

Elisa Garrido Jiménez
Alcaldesa – Presidenta
del Ayuntamiento de Calahorra



ANEXO I

APORTACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020

Concepto	Cuantía máxima a aportar por la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno	Cuantía mínima a aportar por el Ayuntamiento de CALAHORRA	Cuantía mínima a justificar por el Ayuntamiento de CALAHORRA
PERSONAL <i>(Técnico en Intervención en Adicciones)</i>	18.543,00 €	29.668,54 €	48.211,54 €

La cantidad máxima que aporta la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno será de **18.543,00 € (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS)**, que se imputará a la aplicación presupuestaria 06.03.3131.461.00 del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 2020.

PROGRAMAS CONVENIDOS CON EL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

El Ayuntamiento de Calahorra asume el compromiso de desarrollar en el marco de este Convenio de Colaboración, y en coordinación con la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno de La Rioja los programas, actuaciones e inversiones siguientes durante el año 2020:

1.- Sesiones familiares dirigidas a padres y madres de primaria sobre desarrollo de habilidades de parentalidad positiva.

Tiene por objetivos:

- Dotar de herramientas preventivas al mayor número de familias posible para que adquieran habilidades parentales que actúen como factores de protección ante la aparición de futuros riesgo en sus hijos/as.
- Detectar familias que reúnan un mayor número o intensidad de factores de riesgo familiares en etapas tempranas para intervenir de manera precoz a nivel preventivo.

2.- Proyecto familiar de información, formación y sensibilización sobre factores de riesgo y protección asociados al uso de alcohol y otras drogas y adicciones sin sustancia en la etapa de preadolescencia / adolescencia.



**Gobierno
de La Rioja**

Tiene por objetivos:

- Sensibilizar e informar a los padres sobre los aspectos más relevantes referidos a la etapa de la adolescencia de sus hijos/as para promover la comprensión y adaptación necesarias que favorezcan el clima familiar positivo, que facilite la función preventiva de los padres y madres, contemplando las especificidades que afectan de manera diferenciada a chicos y a chicas.
- Dotar a los padres y madres de información, recursos y estrategias en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas, para que puedan tomar decisiones razonadas y actuar de manera efectivas en cuanto a la prevención de conductas de riesgo en sus hijos e hijas atendiendo a las diferentes pautas a considerar en función del género.
- Aumentar la autoeficacia percibida en los propios padres y madres a la hora de afrontar los diferentes factores, influencias o situaciones concretas asociados al potencial uso de drogas de sus hijos e hijas.
- Detectar familias que presenten factores de riesgo determinados e intervenir precozmente sobre los mismos.
- Divulgar información específica entre las familias que permita la sensibilización y abordaje con sus hijos e hijas de las denominadas adicciones sin sustancia emergentes (videojuegos o apuestas deportivas y juegos *online* principalmente).

3.- Proyecto de promoción de competencias personales y prevención del uso de drogas con preadolescentes y adolescentes con factores de riesgo.

Tiene por objetivos:

- Potenciar la detección e intervención sobre factores de riesgo en edades tempranas.
- Dotar a los participantes de las habilidades, herramientas y recursos suficientes para que puedan ejercer un autocontrol adecuado ante situaciones o estímulos (estrés, enfado, ira, frustración, etc.) en las que hasta ahora se ha venido produciendo una reacción no adaptativa que ha conllevado sanciones o consecuencias negativas en su entorno escolar, familiar o social.

4.- Servicio de información, asesoramiento y/o derivación para cuestiones asociadas a conductas adictivas o factores de riesgo asociados, dirigido a la población en general.

Tiene por objetivos:

- Detectar y orientar desde un recurso próximo a la población a todas aquellas personas que se enfrente a cualquier problemática comprendida en el ámbito de las adicciones.
- Intervenir a nivel individual y familiar para la modificación de factores de riesgo que inciden en la aparición de la conducta adictiva, así como para la adopción de hábitos saludables.



Gobierno de La Rioja

- Trabajar, a nivel selectivo e indicado, en la motivación para el cambio en personas con problemas asociados con las adicciones, y en la derivación y coordinación y seguimiento con los recursos comunitarios implicados.
- Orientar a familias con hijos/as menores en todas aquellas conductas problema que surgen en etapas tempranas y que actúan como factores de riesgo para el inicio de las adicciones y la progresión hacia el abuso en las mismas.

5.- Elaboración y aprobación del nuevo Plan Municipal de Adicciones y Reglamento de sus órganos.

6.- Actividades para la sensibilización, información y reducción de riesgos asociados al consumo de alcohol y otras drogas en momentos de fiestas y proyecto “En marcha” para la reducción de riesgos asociados al uso de alcohol y otras drogas y la conducción de vehículos.

Tiene por objetivos:

- Modificar la información y actitudes hacia el alcohol en especial por medio de la transmisión veraz de mensajes respecto a mitos relacionados con la ingesta, procesos de eliminación del alcohol, riesgos inmediatos a la salud.
- Reducir la incidencia de daños relacionados con la conducción de vehículos asociados al consumo de alcohol y otras drogas.

7.- Otros proyectos y actuaciones del ámbito comunitario:

- Programa Via Alternativa dirigido a alumnos expulsados temporalmente de los centros de enseñanza de secundaria.
- Proyecto Prejoven para la educación de hábitos saludables vinculados al disfrute del tiempo libre dirigido a preadolescentes.
- Sesiones complementarias dirigidas al alumnado y otros recursos comunitarios para la prevención y promoción de competencias personales que actúan como factores de protección ante las adicciones.

Tienen por objetivos:

- Implicar y lograr la coordinación con el mayor número posible de agentes relacionados que intervienen en la misma comunidad con menores (recursos educativos y de ocio principalmente)
- Actuar sobre los factores de riesgo asociados al fracaso y la inadaptación escolar como variables indiscutibles de riesgo para el uso /abuso de sustancias y potenciar de manera individualizada los factores de protección que los equilibren.
- Introducir actividades de educación para un ocio saludable en la preadolescencia, en los momentos previos a las primeras salidas.



**Gobierno
de La Rioja**

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y ACCIONES PRIORITARIAS PARA 2020

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1. Disminuir la disponibilidad de alcohol y drogas ilegales.
2. Aumentar la percepción de riesgo derivado del consumo de alcohol y adicciones comportamentales.
3. Disminuir los riesgos derivados del consumo de alcohol y otras drogas.
4. Intervenir de forma preventiva en colectivos de riesgo (menores vulnerables, otros).

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

1. En el ámbito familiar, programas y/o actuaciones dirigidas preferentemente a aumentar la percepción del riesgo del consumo de alcohol, del uso abusivo de las TIC, y del riesgo de los juegos de azar.
2. En el ámbito escolar formal y no formal, programas y/o actuaciones dirigidas al mejorar las acciones globales que impliquen la comunidad escolar en su conjunto, e impulse la acción de mediación entre iguales.
3. En el ámbito comunitario, programas y/o actuaciones para el aumento de la percepción del riesgo, con relación exclusivamente al consumo de alcohol y/o adicciones comportamentales.
4. Actuaciones dirigidas a toda la población, menores y adultos, que tiendan a reforzar el conocimiento y cumplimiento de la normativa vigente en materia de publicidad, venta suministro y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco.
5. Programas y/o actuaciones de prevención selectiva/indicada.

ACCIONES PRIORITARIAS DE COORDINACIÓN

1. Utilización preferente de materiales de la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados (Banco de Instrumentos del Servicio de Drogodependencias y otras Adicciones de www.infodrogas.org) para el desarrollo de acciones. En su caso, proponer la elaboración de nuevos materiales (en papel o digitales) de interés común para el trabajo a nivel local inter-municipios en materia de prevención de drogodependencias.
2. Homogeneizar el sistema de indicadores de evaluación de los programas y actuaciones de prevención familiar.

ACCIONES PRIORITARIAS DE EVALUACIÓN

1. La evaluación de los programas se realizará de forma sistemática, tanto del proceso como del resultado de los mismos.



**Gobierno
de La Rioja**

2. Evaluación de proceso: se medirá el número de beneficiarios de la actividad programada y la asistencia real a las mismas.
3. Evaluación de resultado: se incluirá la situación pre-post en todas las actuaciones. Durante 2020 se procederá a evaluar de este modo todas las acciones dirigidas al ámbito familiar junto a la definición de los contenidos/métodos utilizados en las diferentes actuaciones.



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA JUSTIFICACIÓN

LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEBE CUMPLIR UN TRIPLE OBJETIVO:

- Acreditar que se han realizado de forma efectiva las actuaciones convenidas
- Acreditar que las cantidades de que se trata se han aplicado a las finalidades para las que fueron concedidas.
- Demostrar los resultados obtenidos.

CERTIFICADOS QUE DEBERÁN PRESENTAR EN LA CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO:

El Ayuntamiento de Calahorra deberá presentar la cuenta justificativa a la que se refiere la Cláusula Sexta del Convenio, que estará integrada por los siguientes documentos:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.
2. Certificado sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad de este Convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en este sentido.
3. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.
4. Respecto a los gastos de personal, certificado acreditativo de gastos que estén expedidos por aquéllos a quienes reglamentariamente les corresponda tal función en la organización municipal, y se refieran a gastos de personal de la propia entidad local. En dichos certificados deberán constar el nombre y apellidos de los/as trabajadores/as, categoría profesional, su número de afiliación a la Seguridad Social, el salario bruto en el que se detalle las retenciones en concepto de I.R.P.F. y Seguridad Social y las cotizaciones de la Seguridad Social a cargo del empleador. No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral de la Comunidad autónoma de La Rioja. En su caso, las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.



**Gobierno
de La Rioja**

5. Certificados acreditativos de gastos que estén expedidos por aquéllos a quienes estatutariamente les corresponda tal función en la entidad, y se refieran a gastos de personal de la propia entidad.

NO SE CONSIDERARÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES GASTOS:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

[illegible]



**Gobierno
de La Rioja**

RESPONSABLE MUNICIPAL DEL PROGRAMA O DE LAS ACTUACIONES	
Nombre:	Puesto de Trabajo o Cargo:

ACTUACIÓN N°	
DENOMINACIÓN	

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN <i>(Márquese un único ámbito de intervención)</i>	Educativo		TIPO DE INTERVENCIÓN <i>(Márquese lo que corresponda)</i>	UNIVERSAL	SELECTIV	INDICADA
	Familiar					
	Comunitario					
	Laboral					
	Sanitario					
	Otros:					

TIPO DE GESTIÓN <i>(Márquese lo que corresponda)</i>	Propia	
	Concertada	
	Contrato de gestión con empresa.	
	Mixta	

En caso de gestión concertada o contratada con Empresa, señálese:		
NOMBRE	DIRECCIÓN	N.I.F.

PARTICIPANTES DESTINATARIOS DE LA ACTUACIÓN		
N° Total de Participantes:		
Participantes destinatarios según edades y género:		
EDADES	MUJERES	VARONES
< 12		
12 a 14		
15 a 16		
17 a 24		
25 a 34		
35 a 44		
45 a 54		
55 a 64		
> 65		
TOTAL		



**Gobierno
de La Rioja**

PARTICIPANTES DESTINATARIOS DE LA ACTUACIÓN (CASO DE ACTUACIONES DE ÁMBITO EDUCATIVO)			
Nº Total de Participantes:			
Participantes destinatarios según curso escolar y género:			
EDADES	MUJERES	VARONES	CENTRO EDUCATIVO
INFANTIL			
PRIMARIA			
ESO			
BACHILLERATO			
F. PROFESIONAL BÁSICA			
C.F. GRADO MEDIO			
C.F. GRADO SUPERIOR			
OTROS_____			
TOTAL			

NOTA IMPORTANTE: En el caso de actuaciones estructuradas a través de sesiones desarrolladas en diferentes días o momentos (Escuelas de Padres, actividades con jóvenes en el tiempo libre, actuaciones en el medio educativo-aula, etc), y con el fin de ajustar los datos a la realidad concreta de la ejecución, se recomienda calcular la media aritmética de la participación efectiva, obviando, en su caso, los datos provenientes de la inscripción inicial a la actividad.



**Gobierno
de La Rioja**

CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

Explique **DETALLADAMENTE** en qué consistió la actuación. En el caso de actividades de carácter socioeducativo, estructuradas a través de sesiones desarrolladas en diferentes días o momentos (Escuelas de Padres/Madres, actividades en el medio educativo-aula, encuentros o actividades con jóvenes en el momento de ocio o tiempo libre, etc), se señalará el contenido concreto de trabajo en cada una de esas sesiones.

DESARROLLO TEMPORAL DE LA ACTUACIÓN

Mes	Días del mes	Franja horaria del día
ENERO		
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		



**Gobierno
de La Rioja**

PERSONAL IMPLICADO EN LA GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN					
De la Corporación Local					
Puesto de Trabajo	Titulación requerida	Tipo de relación (*)	Implicación en la Programación (Márquese si procede)	Implicación en la Ejecución (Márquese si procede)	Implicación en la Evaluación (Márquese si procede)
		En caso de tratarse del Técnico de Prevención de Adicciones, se indicará, el tiempo destinado en cada actividad (%)			

De la empresa o entidad prestadora de servicios				
Denominación del Puesto de Trabajo	Titulación	Implicación en la Programación (Márquese si procede)	Implicación en la Ejecución (Márquese si procede)	Implicación en la Evaluación (Márquese si procede)

(*) Laboral fijo; laboral eventual; funcionario de carrera; funcionario interino; voluntario.

DATOS ECONÓMICOS DE LA ACTUACIÓN			
Total Gasto ejecutado:			
Distribución del Gasto Total ejecutado:			
CONCEPTOS	PREVISTO	EJECUTADO	% EJECUTADO
Material			
Servicios			
TOTAL			



**Gobierno
de La Rioja**

EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN		
Especificar detalladamente la evaluación atendiendo a la correlación entre cada uno de los objetivos específicos e indicadores señalados en la Programación y en el diseño de evaluación.		
Objetivos Específicos (Señalar exactamente los propuestos en la programación de la actuación que se adjuntó junto a la solicitud. Uno en cada celda)	Indicadores (Señalar exactamente los propuestos en la programación de la actuación que se adjuntó junto a la solicitud. Uno en cada celda)	EVALUACIÓN
ACCIONES PREVISTAS PERO NO EJECUTADAS (señale y justifique)		



**Gobierno
de La Rioja**

OBSERVACIONES / VALORACIÓN GENERAL DE LA ACTUACIÓN

_____, a __ de _____ de 20..

Fdo.: _____